



EM 2015/14000/06641

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 81/2021

Montevideo, 06 SEP 2021

VISTO: el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV);

RESULTANDO: I) que el entonces Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) y la ANV suscribieron con fecha 21 de agosto de 2008, un Convenio Marco de colaboración y coordinación interinstitucional en programas habitacionales, difiriéndose su implementación para la celebración de acuerdos específicos;

II) que las mismas partes, con fecha 30 de diciembre de 2011, suscribieron un Convenio Específico cuyo objeto es la coordinación y realización de acciones conjuntas a efectos de dar cumplimiento a los objetivos de la regularización de inmuebles ocupados en forma irregular y otras situaciones cuya vulnerabilidad lo requiera en el marco del Programa de Relocalizaciones u otro previsto en el Plan Quinquenal 2010-2014;

III) que en la línea de colaboración interinstitucional, el 31 de diciembre de 2012, suscribieron un nuevo Convenio con igual objeto que el suscrito el 30 de diciembre de 2011, manteniendo así la compra de vivienda usada como una solución habitacional en el marco del Reglamento Operativo del Plan Nacional de Relocalizaciones aprobado por la Resolución del -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 636/2011, de 11 de julio de 2011;

IV) que el 5 de diciembre de 2015, ambos Organismos suscribieron un Convenio cuyo objeto es la

coordinación y realización de acciones conjuntas entre el - entonces - Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (Dirección Nacional de Vivienda) y la ANV para la compra de vivienda por parte de familias, a los efectos de poder dar cumplimiento a los objetivos de las relocalizaciones de inmuebles ocupados en forma irregular y otras situaciones cuya vulnerabilidad lo requiera, ya sea en el marco del Reglamento Operativo del Plan Nacional de Relocalizaciones u otros Programas del Plan Quinquenal de Vivienda para los cuales sea necesario y pertinente;

V) que en esta instancia para mantener la ejecución del Programa, se propone la suscripción de un nuevo Convenio, cuyo objeto es continuar con el trabajo conjunto entre el MVOT y la ANV de coordinación y realización de acciones necesarias para efectivizar la compra de vivienda en el mercado por parte de familias, a los efectos de poder dar cumplimiento a los objetivos del Plan Nacional de Relocalizaciones y su Reglamento Operativo (Resolución del -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente No. 32/2018, de 11 de enero de 2018) y de otros programas del Plan Quinquenal de Vivienda vigente, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que surgen del texto que se considera parte integrante de la presente;

CONSIDERANDO: I) que se estima conveniente la suscripción del convenio de referencia a efectos de promover la integración física y social de la población radicada en asentamientos irregulares, así como los que se encuentran en situación vulnerable; dando continuidad de esta manera al proceso iniciado;

II) que el objeto del convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

Territorial y Medio Ambiente por la ley No 16.112, de 30 de Mayo de 1990;

III) que por Resolución N° 726/2021, de 14 de abril de 2021, el Tribunal de Cuentas no formuló observaciones al Convenio propuesto y cometió a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial la intervención del gasto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990 y al artículo 303 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

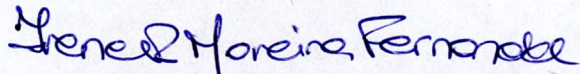
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

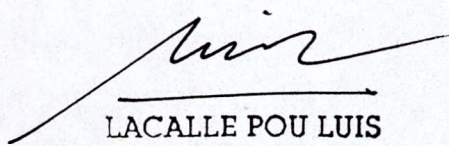
RESUELVE:

1°.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Agencia Nacional de Vivienda, cuyo objeto es continuar con el trabajo conjunto entre el MVOT y la ANV de coordinación y realización de acciones necesarias para efectivizar la compra de vivienda en el mercado por parte de familias, a los efectos de poder dar cumplimiento a los objetivos del Plan Nacional de Relocalizaciones y su Reglamento Operativo y de otros programas del Plan Quinquenal de Vivienda vigente, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo que se adjunta y considera parte de la presente Resolución. -

2°.- La erogación resultante del convenio cuya suscripción se autoriza que asciende a la suma de US\$ 36.000.000 (dólares estadounidenses treinta y seis millones), será atendida con cargo al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda" Proyecto 717 "Nuevas Soluciones Urbano Habitacionales" del Programa 521 del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, cometiéndole la comunicación a la Agencia Nacional de Vivienda y demás efectos.-


Genesio Moreira Fernandez


LACALLE POU LUIS



EM 2015/14000/06641

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA AGENCIA NACIONAL
DE VIVIENDA**

En la ciudad de Montevideo, el día ... de ... de 202., comparecen:
POR UNA PARTE: el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT), representado en este acto por la señora Ministra, Dra. Irene Moreira, asistida por el Director Nacional de Vivienda (en adelante DINAVI) Cr. Jorge Ceretta, con domicilio en la calle Zabala N°1432 de la ciudad de Montevideo **Y**
POR OTRA PARTE: la Agencia Nacional de Vivienda (en adelante ANV), representada en este acto por su Presidente, Arq. Klaus Mill von Metzen y su Vicepresidente, Esc. Gustavo Borsari, con domicilio en la calle Cerrito N° 400 casi Zabala de la ciudad de Montevideo, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES: I) Con fecha 21 de agosto de 2008 se firmó el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación Institucional de Programas Habitacionales entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la ANV. En cuya Cláusula Tercero -entre otras cosas- se dispone: "3) Otorgamiento de préstamos y subsidios del MVOTMA para la compra de vivienda: A efectos de gestionar el otorgamiento de préstamos y subsidios con financiación total o parcial del MVOTMA, destinado a adquisición de vivienda existente en el mercado inmobiliario, éste y la ANV suscribirán un convenio específico, estableciendo los procedimientos a llevar a cabo y la responsabilidad de cada parte en la ejecución de las tareas". Por otra parte, el MVOTMA ha implementado la "compra de vivienda usada" como una modalidad de respuesta a la demanda

habitacional a diferentes sectores de población, en los llamados públicos para el "Programa compra de vivienda usada", siendo los mismos desarrollados en forma conjunta con la ANV. **II)** Con fecha 11 de julio de 2011, se aprobó el Reglamento Operativo del Plan Nacional de Relocalizaciones de asentamientos ubicados en predios públicos inundables y/o contaminados, mediante Resolución del -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 636/2011, de 11 de julio de 2011. A posteriori, fue modificado por Resolución del -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 32/2018, de 11 de enero de 2018, que se encuentra vigente hasta la fecha. **III)** Con fecha 30 de diciembre de 2011, el MVOTMA firmó con la ANV un Convenio por el cual se coordinaron acciones conjuntas para la compra de vivienda por parte de familias de programas habitacionales cuyo fin sea la relocalización de inmuebles ocupados en forma irregular. **IV)** Con fecha 31 de diciembre de 2012, el MVOTMA y la ANV suscribieron un Convenio con igual objeto que el anterior, manteniendo así la compra de vivienda usada como una solución habitacional en el marco del Reglamento Operativo de Relocalizaciones. **V)** Con fecha 4 de diciembre de 2015 las mismas partes firmaron un nuevo Convenio para dar continuidad al Programa, del que surge un saldo sin ejecutar al vencimiento del mismo. **VI)** La ANV fue creada como servicio descentralizado por la Ley N° 18.125, de 27 de abril de 2007 que tiene entre sus fines promover y facilitar el acceso a la vivienda, siendo uno de sus cometidos ejecutar las políticas definidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. **VII)** Conforme al artículo 303 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente pasó a denominarse Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, manteniendo las



competencias que le han sido atribuidas legalmente.

SEGUNDO. OBJETO: El objeto del presente Convenio es continuar con el trabajo conjunto entre el MVOT y la ANV de coordinación y realización de acciones necesarias para efectivizar la compra de vivienda en el mercado por parte de familias, a los efectos de poder dar cumplimiento a los objetivos del Plan Nacional de Relocalizaciones y su Reglamento Operativo y de otros programas del Plan Quinquenal de Vivienda vigente.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL MVOT: El MVOT se obliga a: **a)** Transferir, el monto total de hasta US\$ 36.000.000 (dólares estadounidenses treinta y seis millones), con cargo a los fondos presupuestales del MVOT, Fondo Nacional de Vivienda, para efectivizar la compra de vivienda usada requerida por las relocalizaciones previstas o por otros programas del Plan Quinquenal de Vivienda vigente, que requieran de este dispositivo para su concreción; **b)** Dicho monto cubrirá el valor del inmueble a adquirir y sus costos asociados (impuestos y comisión inmobiliaria si la hubiera), honorarios (UR 12) y gastos de la Escribana/o designada para la escrituración y hasta tres tasaciones realizadas por la ANV (3 UR más I.V.A cada tasación) siendo necesaria autorización previa expresa de la Dirección Nacional de Vivienda ante situaciones debidamente justificadas de necesidad de ampliar la cantidad de tasaciones máximas solicitadas por una familia y se transferirá de la siguiente manera: 10% (diez por ciento) a la firma del Convenio, las partidas restantes se transferirán de 10% (diez por ciento) una vez se haya ejecutado el 50% (cincuenta por ciento) de la partida anterior; **c)** Elaborar y comunicar a la ANV el listado de destinatarios de la modalidad de compra de vivienda usada; **d)** Definir las características generales y particulares de la solución habitacional requerida; así como los criterios de titularidad de la

vivienda, comunicándolos a la ANV; **e)** Llevar un registro conjunto con la ANV de solicitudes, trámites y adquisiciones; **f)** Designar referentes para el seguimiento del Convenio y comunicarlo formalmente a la ANV; **g)** Elaborar, por parte de los técnicos designados, informes del estado de ejecución del Convenio a requerimiento de las partes; **h)** Enviar a la ANV, en tiempo, la Resolución del MVOT que autoriza la suscripción de la compraventa y otorga el subsidio; **i)** Elaborar en conjunto con la ANV un protocolo de actuación para la modalidad compra de vivienda usada.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA ANV: La ANV se obliga a: **a)** Una vez recibidas las solicitudes, realizar todas las gestiones necesarias a los efectos de ubicar las posibles soluciones habitacionales que sean potencialmente objeto de adquisición; **b)** A los efectos precedentemente expuestos, la ANV realizará: **1)** el informe de habitabilidad de la vivienda propuesta donde se expida concluyentemente si se aprueba o no; **2)** la valuación de la misma, pudiendo realizar hasta tres tasaciones por núcleo familiar, por razones debidamente fundamentadas; y **3)** el asesoramiento al Escribano elegido por el destinatario, quien informará sobre la bondad de los títulos, con la supervisión de los escribanos de la ANV designados a tales efectos; **c)** Comunicar en tiempo y forma a la DINAVI el listado de familias y de inmuebles respectivos que cuenten con el informe de habitabilidad y de bondad de títulos para efectivizar la compraventa, de modo que el MVOT de trámite a la resolución correspondiente; **d)** El monto máximo previsto para cada compraventa, será de US\$ 55.000 (dólares estadounidenses cincuenta y cinco mil), pudiendo aceptarse una tolerancia de hasta 10% (diez por ciento) con respecto a los valores de tasación surgidos del punto b.2) de esta Cláusula; debiendo adicionarse la comisión de intermediario si



correspondiere, y los tributos, gastos que correspondan por la compraventa. Cuando por razones fundadas el precio de la vivienda a adquirir por parte de la familia destinataria sea mayor, se requerirá autorización y aprobación expresa de la Dirección Nacional de Vivienda; **e)** Una vez determinada expresamente la adquisición de una vivienda, realizar la intermediación entre el oferente de la solución habitacional y la familia destinataria de la misma, a los efectos de poder coordinar y posibilitar la realización de la transacción que lleve a la adquisición de la finca por parte de la familia. Asimismo, la División Notarial de la ANV verificará la idoneidad de la compraventa que se suscribirá, a efectos de que cumpla con las disposiciones especiales que determine el MVOT de acuerdo a su marco legal; **f)** Prestar al MVOT-DINAVI a los efectos de lograr el cumplimiento de los objetivos que han llevado a la suscripción del presente Convenio, toda la asistencia técnica, apoyo logístico y asesoramiento, que resulte necesario para ello; **g)** Llevar un registro actualizado junto con DINAVI- MVOT, de solicitudes, trámites y adquisiciones; **h)** Designar referentes para el seguimiento del Convenio y comunicarlo formalmente a la DINAVI; **i)** Elaborar informes financieros bimensuales para dar cuenta de los recursos comprometidos y avance en la tramitación de las compraventas en función de las solicitudes recibidas, así como participar de la tarea mencionada en la Cláusula Tercero, literal i) del presente; **j)** Elaborar en conjunto con el MVOT un protocolo de actuación para la modalidad compra de vivienda usada;

QUINTO. IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS: El retraso por parte del MVOT-DINAVI, en el ejercicio de los derechos acordados en este Convenio, o el no ejercicio de los mismos, no podrán ser interpretados como su renuncia a tales derechos, ni como aceptación de las circunstancias que los habrían facultado para

ejercitarlos.

SEXTO. RENDICIÓN DE CUENTAS: La ANV se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77, aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas, por lo que se obliga a remitir al MVOT, rendición de cuenta, anexo Pronunciamiento No.20 y certificación del Jerarca.

SÉPTIMO. RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, podrá dar lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites a la rescisión del Convenio.

OCTAVO. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigencia cuando se encuentre debidamente suscrito por las partes y mantendrá la misma hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que ninguna de las partes comunique a la otra su voluntad de poner fin al mismo, cumpliendo para ello con dar aviso de la misma con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha que se entiende pertinente fijar para la finalización del presente Convenio.

NOVENO. DOMICILIOS CONSTITUÍDOS: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este Convenio, en los establecidos como suyos en la comparecencia, estableciendo como medio idóneo de notificación las comunicaciones efectuadas mediante telegrama colacionado y fax con acuse de recibo.

Y para constancia de lo convenido, previa lectura se otorga y suscribe el presente en dos ejemplares de un mismo tenor.